

Acta 2796 VERSIÓN PÚBLICA
26 de julio de 2016

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para gestionar con COCESNA la donación de un ILS/DME y firma del Anexo Tres (3) al Convenio de Cooperación Técnica COCESNA CEPA, el cual servirá de marco legal para aceptar la donación de COCESNA del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos con Equipo Medidor de Distancias Asociado (ILS/DME) para la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Desde el inicio de sus operaciones, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene instalado un Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS) para la Cabecera 07. Este ILS fue fabricado en 1978, hace 38 años y ha finalizado su vida útil.

En 1996, Toshiba el fabricante del ILS, informó al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que oficialmente había discontinuado la producción de repuestos para este sistema y suministró las últimas partes que tenía en stock. Esto hace muy difícil conseguir repuestos claves. Si llegase a fallar uno de estos elementos, podría dejar el ILS inoperativo, por tiempo indefinido. Por todo lo anterior, se hace necesaria su sustitución inmediata.

A través del Punto Segundo del Acta número 2728, de fecha 2 de junio de 2015, Junta Directiva aprobó la donación de COCESNA de un ILS, para sustituir el de la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Sin embargo, luego de efectuar una evaluación del sistema, el fabricante del ILS informó que si bien era factible su instalación, el sistema ya había cumplido con más del 50% de su vida útil y que no ofrecía garantía de funcionamiento; ante este informe, la AAC recomendó no proceder con la instalación del sistema. Por tanto, a través del Punto Segundo del Acta número 2745, de fecha 16 de septiembre de 2015, Junta directiva acordó dejar sin efecto el Punto Segundo del Acta número 2728, de fecha 2 de junio de 2015 y autorizar al Presidente gestionar ante la AAC y COCESNA la donación de un ILS para la Cabecera 07, otro para la Cabecera 25 y un DME asociado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por otra parte, se recibió la nota Ref.: PRES.JS.232.EXT.2016, de fecha 18 de mayo de 2016, firmada por el Presidente de la Autoridad de Aviación Civil, en la que notifica que el Consejo Directivo de COCESNA ha ratificado en el Plan de Inversiones 2016-2020, la renovación del ILS/DME de la Pista 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los años 2016 y 2017, en relación a lo cual informa lo siguiente:

1. COCESNA ha iniciado las actividades para la adquisición de un ILS/DME, el cual se manejará bajo la figura de comodato a CEPA, con el propósito que esta radioayuda sea explotada, mantenida y con obligaciones de seguro por parte de CEPA, permaneciendo siempre como activo de COCESNA.
2. Bajo los términos anteriores COCESNA será responsable de la adquisición, instalación y

pruebas del equipo hasta su certificación y comisionamiento, siendo responsabilidad de CEPA presupuestar y asignar los recursos para las obras civiles, energía y demás obras y servicios complementarios, dichas responsabilidades serán identificadas en la adenda al convenio de cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar gestionar con COCESNA para la donación de un ILS/DME y firma del Anexo Tres (3) al Convenio de Cooperación Técnica COCESNA CEPA, el cual servirá de marco legal para aceptar la donación de COCESNA del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos con Equipo Medidor de Distancias Asociado (ILS/DME), para la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para realizar la renovación del ILS de la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se requiere primero la autorización de Junta Directiva, para gestionar con COCESNA la donación del Sistema y con la confirmación por escrito de COCESNA notificando la donación, la autorización de Junta Directiva para que el Presidente firme del Anexo Tres (3) al Convenio de Cooperación Técnica COCESNA CEPA, el cual servirá de marco legal para aceptar la donación de COCESNA del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos con Equipo Medidor de Distancias Asociado (ILS/DME) para la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 46 de la Ley de Aviación Civil de El Salvador

Documento OACI: Anexo 10, Telecomunicaciones Aeronáuticas. Volumen I, Radioayudas para la Navegación. Capítulo 3, Especificaciones relativas a las radioayudas para la navegación. Numeral 3.1 Especificación para el ILS y Numeral 3.5, Especificación para el equipo radiotelemétrico UHF (DME).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva autorizar gestionar con COCESNA la donación de un Sistema de Aterrizajes por Instrumentos con Equipo Medidor de Distancias Asociado (ILS/DME) para la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y firma del Anexo Tres (3) al Convenio de Cooperación Técnica COCESNA CEPA, el cual servirá de marco legal para aceptar la donación por parte de COCESNA de un ILS/DME.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar gestionar con COCESNA la donación de un ILS/DME y firma del Anexo Tres (3) al Convenio de Cooperación Técnica COCESNA CEPA, el cual servirá de marco legal para

aceptar la donación de COCESNA del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos con Equipo Medidor de Distancias Asociado (ILS/DME) para la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 2° Autorizar al Presidente para firmar el Anexo Tres (3) al Convenio de Cooperación Técnica COCESNA CEPA, para la renovación del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos con Equipo Medidor de Distancias Asociado (ILS/DME) para la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; luego de que COCESNA haya notificado por escrito, su anuencia de donación de un sistema ILS/DME.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el Asocio UDP UT THYRONREST – TRIA, por medio de su representante señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

TERCERO:

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, Junta Directiva declaró desierta por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

Dicho acto administrativo fue notificado a los ofertantes Asocio UDP UT THYRONREST – TRIA, y sociedad Hugo Barrientos Arquitectos, S.A. de C.V., el día 20 de julio de 2016, teniendo ambos la oportunidad de ejercer su derecho de recurrir según lo establecido en los Artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículos 71 y siguientes de su Reglamento.

Con fecha 22 de julio de 2016, el Asocio UDP UT THYRONREST – TRIA, presentó Recurso de Revisión en contra del Punto Quinto del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, por medio del cual Junta Directiva declaró desierto el proceso licitatorio en referencia.

La Sociedad recurrente identificó el acto recurrido y expresó que deberá considerarse todo lo plasmado a continuación:

- a) Evaluación Legal (referente a Thyronrest Centroamérica, S.A. de C.V.):
- Las bases de licitación no piden expresamente que las sociedades participantes en el proceso estén inscritas como patrono en el ISSS, por lo cual este no puede ser motivo de descalificación.
 - Las bases de licitación no piden expresamente que las sociedades participantes estén inscritas en la Municipalidad de su domicilio, por lo cual este no puede ser motivo de descalificación, siendo que Thyronrest Centroamérica, S.A. de C.V. no se encuentra operando físicamente aún, procede la emisión de una constancia, según las ordenanzas municipales vigentes, certificando que la sociedad no tiene establecimiento comercial inscrito en dicha Municipalidad, para acreditar que se encuentra solvente.
 - No presentó la documentación financiera del año 2014, ya que fue constituida en el año 2016, en consecuencia no puede presentar movimientos financieros de esa fecha, siendo también que las Bases no prohíben la participación de sociedades que tengan menos de dos años de existencia.

b) Evaluación Financiera (referente a Thyronrest Centroamérica, S.A. de C.V.):

Al ser una sociedad de reciente creación aplica únicamente la emisión del Balance Inicial debidamente depositado en el Centro Nacional de Registros, el cual presentó en los folios 0000087, 0000088 y 0000089, respectivamente.

c) Cuadro de Evaluación Financiera:

La recurrente considera que tiene derecho a los 100 puntos de evaluación referidos en las bases de licitación por los siguientes motivos:

El cálculo de las razones financieras debe ser realizado con base a la documentación que efectivamente fue presentada en la oferta.

Al ser una sociedad nueva los activos y pasivos están balanceados, en tanto que los pasivos están compuestos exclusivamente por el capital.

Para el caso del endeudamiento general, el pasivo reflejado en los balances es meramente capital, y por lo tanto no hay deuda alguna.

Para el caso de los cupos de crédito, la recurrente argumenta que la sociedad Thyronrest Centroamérica, S.A. de C.V. presentó en el folio 0000090, una carta original emitida por el Banco Azul de El Salvador, S.A., por medio del cual expresan la disposición de un crédito de US \$3,500,000.00; por lo que, tiene derecho a la asignación de los 25 puntos de esa sección.

Continúa afirmando la recurrente que, de igual forma, en la carta emitida por el Banco Azul de El Salvador, S.A., se les otorga la calificación de cliente A1, por lo que, tiene derecho a los 25 puntos restantes de esta sección.

Asimismo, la recurrente manifiesta que para el caso de Ingeniería y Técnicas del Transporte TRIA, S.A., se debe hacer una corrección general de la evaluación, pues para los cálculos se ha tomado como referencia los valores contenidos en los Estados Financieros del año 2015, no los del 2014, de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación, y que de acuerdo a las correcciones hechas dicha sociedad, no estaría cumpliendo con el índice de endeudamiento por un porcentaje tan insignificante que no debería ser tomado en cuenta, ya que las Bases de Licitación no indican expresamente, que se evalúa con decimales de porcentajes.

En tal sentido, a la sociedad Ingeniería y Técnicas del Transporte TRIA, S.A., según la valoración de la recurrente, deberían asignársele 100 puntos.

En vista de lo anterior, la recurrente expresó que la descalificación del Asocio Temporal UDP UT THYRONREST – TRIA, no es procedente; por lo que, pidió, entre otras cosas, revocar la resolución antes mencionada y adjudicar a dicho Asocio la Licitación Pública CEPA LP-33/2016.

Después de haber realizado el análisis correspondiente del recurso presentado por el Asocio UDP UT THYRONREST – TRIA, se ha verificado que cumple con lo requerido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 71 del Reglamento de la misma.

De acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no se mandará a oír a la Sociedad Hugo Barrientos Arquitectos, S.A. de C.V., por no resultar perjudicados con el acto que resuelva el Recurso de Revisión interpuesto, en vista de haber resultado descalificados del proceso licitatorio por sobrepasar la asignación presupuestaria de CEPA en un 35.89%.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el Asocio UDP UT THYRONREST – TRIA, por medio de su representante señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acto que declaró desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique la admisión del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada de la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el Asocio UDP UT THYRONREST – TRIA, por medio de su representante señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acto que declaró desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2796, de fecha 26 de julio de 2016, Junta Directiva acordó admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el Asocio UDP UT THYRONREST – TRIA, por medio de su representante señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acto que declaró desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Por lo tanto, habiéndose admitido el mencionado recurso resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo los siguientes profesionales: licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); licenciado Wilian Arnulfo García, Gerente Legal Interino; y, licenciado Raúl Antonio Funes, Gerente Financiero.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); licenciado Wilian Arnulfo García, Gerente Legal Interino; y, licenciado Raúl Antonio Funes, Gerente Financiero.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un contrato de Arrendamiento con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-36A, para funcionamiento de oficina, ubicada en la zona aeronáutica, sector poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 15 de agosto de 2016 al 14 de agosto de 2017.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 11 de abril de 2016, la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó la necesidad de arrendar para funcionamiento de oficina, el local C36-A ubicado en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como producto de sus servicios de apoyo terrestre y despacho de vuelos.

Por medio de nota GG-282/2016, de fecha 17 de mayo de 2016, la Gerencia General remitió las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (M ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (M ² más IVA)	Canon Mensual US \$ (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato US \$	Póliza de Responsabilidad Civil US \$	Plazo (Años)
C-36A	Terminal de Carga	35.36	20.00	707.20	2,600.00	5,715.00	1 (prorrogable)

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un contrato de Arrendamiento con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-36A, para funcionamiento de oficina, ubicada en la zona aeronáutica, sector poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 15 de agosto de 2016 al 14 de agosto de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las condiciones expuestas por la Comisión a través de nota GG-282/2016, fueron aceptadas por la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de nota de fecha 18 de mayo de 2016:

Otorgar este espacio para oficina brindará mejores condiciones para el personal operativo de dicha sociedad, como también favorecerá la prestación de servicios a las operaciones de vuelos en la

Terminal de Carga; razón por la cual, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda el correspondiente contrato de arrendamiento con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., según las condiciones comerciales antes establecidas.

En el contrato a suscribir, deberán establecerse las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de canon adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon contractual, la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. La sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá adecuarse a las políticas de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un contrato de Arrendamiento con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-36A, para funcionamiento de oficina, ubicada en la zona aeronáutica, sector poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 15 de agosto de 2016 al 14 de agosto de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (M ²)	Canon de Arrendamiento Mensual US \$ (M ² más IVA)	Canon Mensual US \$ más IVA	Plazo (Años)
C-36A	Terminal de Carga	35.36	20.00	707.20	1 (prorrogable)

- 2° Requerir a la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$2,600.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del plazo comprendido del 15 de agosto de 2016 al 14 de agosto de 2017.
- 3° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2016, “Servicio de instalación de motobomba centrífuga de levantamiento de agua potable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

La Planta de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con dos bombas de levantamiento dentro del sistema de agua potable, las cuales tienen un caudal de 240 GPM, y que de acuerdo a la demanda de agua, estas dos bombas se encuentran al límite de su capacidad.

Aunado a lo anterior, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, actualmente se encuentra en proceso de modernización, remodelación y ampliación, lo cual ya está ocasionando un incremento en la demanda de agua potable, siendo necesario adquirir una motobomba centrífuga adicional, para levantamiento de agua potable, para ser instalada en dicha Planta.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-43/2016, “Servicio de instalación de motobomba centrífuga de levantamiento de agua potable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de suplir la demanda creciente de agua potable por parte de los usuarios, y evitar inconvenientes tanto en las operaciones como en la atención a los pasajeros y visitantes de las instalaciones aeroportuarias, se considera indispensable adquirir la motobomba centrífuga de levantamiento de agua potable solicitada.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-218/2016 y Requisición de Compra 590/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del servicio de instalación de una motobomba centrífuga de levantamiento de agua potable, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema

Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. INDELPIN, S.A. DE C.V.
2. HIDROTEC, S.A. de C.V.
3. PROSYS, S. A. DE C.V.
4. INVERSIONES LA FRONTERA, S.A. DE C.V.
5. SAGRISSA, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-43/2016, “Servicio de instalación de motobomba centrífuga de levantamiento de agua potable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2016, “Servicio de instalación de motobomba centrífuga de levantamiento de agua potable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. INDELPIN, S.A. DE C.V.
 2. HIDROTEC, S.A. de C.V.
 3. PROSYS, S.A. DE C.V.
 4. INVERSIONES LA FRONTERA, S.A. DE C.V.
 5. SAGRISSA, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-50/2016, “Suministro e Instalación de Cortinas Electromecánicas en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

En la Bodega del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se utilizan cortinas electromecánicas para el resguardo de la mercadería almacenada en dicha bodega, las cuales han estado operando de manera continua por más de 37 años, bajo su respectivo programa de mantenimiento.

Debido a la antigüedad de las cortinas electromecánicas, el Aeropuerto inició en el año 2014 el proceso de sustitución con las cortinas N°17, N°18 y N°21, las cuales presentaban mayores problemas por fallas en sus componentes mecánicos y eléctricos o daños físicos por golpes; por lo que, mediante el Punto Segundo del Acta número 2598, de fecha 12 de febrero de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-99/2013, “Suministro e Instalación de Cortinas Electromecánicas en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$24,955.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Continuando con la sustitución de cortinas deterioradas, mediante el Punto Quinto del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto de 2015, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-49/2015, “Suministro e Instalación de Tres (3) Cortinas Electromecánicas para las Bodegas del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TALLERES SARTI, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,875.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, la cual se estableció el 14 de septiembre de 2015, procediéndose al cambio de las cortinas N°1, N°4 y N°22.

Para el presente año se incluyeron en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016 la sustitución de las cortinas N°16, N°19 y N°20.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-50/2016, “Suministro e Instalación de Cortinas Electromecánicas en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la necesidad de sustituir las cortinas electromecánicas, que se encuentran más deterioradas en la Bodega del edificio Terminal de Carga, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera necesario cambiar las identificadas como N°16, N°19 y N°20.

La necesidad de continuar con el plan de sustitución, se basa en el gasto económico frecuente por las reparaciones ejecutadas por personal de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto, y otras veces por talleres contratados especializados en reparación de cortinas.

El Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES 219/2016 y requisición N°658/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro e instalación de cortinas electromecánicas, el cual, por el monto de la Asignación Presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
2. TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.
3. SIRVELTSA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción del proceso Libre Gestión CEPA LG-50/2016 “Suministro e Instalación de Cortinas Electromecánicas en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-50/2016 ,“Suministro e Instalación de Cortinas Electromecánicas en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
 2. TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.
 3. SIRVELTSA, S.A. DE C.V.

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-58/2016, “Suministro e Instalación de aproximadamente 2,665 metros cuadrados de Película de Control Solar para las Ventanas y Fachada del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, posee áreas con exposición a la luz solar en su parte pública a través de los vidrios de la fachada principal de los Lobby de Chequeo de Equipajes, Migración y Aduana, y en la parte Aeronáutica, a través de las ventanas de los Pasillos y Salas de Espera; donde muchos de estos elementos de aluminio y vidrio datan de 1980, 1986 y 1988, en su última fase de ampliación, los cuales en algunos sectores sus películas polarizadas están deterioradas, rotas o han perdido sus propiedades principales que eran la protección contra impacto e ingreso de luz solar hacia el interior de la terminal.

Las películas polarizadas con el paso del tiempo han evolucionado para convertirse en láminas de control solar, con la finalidad de brindar beneficios adicionales a los factores de seguridad y luz solar antes mencionadas; como son protección contra rayos ultravioleta, reflexión de luz, reflexión solar y el de mayor importancia el de coeficiente de calor, que es el que permite a la película almacenar e impedir que la temperatura exterior afecte la climatización al interior.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-58/2016, “Suministro e Instalación de aproximadamente 2,665 metros cuadrados, de Película de Control Solar para las Ventanas y Fachada del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El desarrollo del proyecto “Suministro e Instalación de Película de Control Solar para las Ventanas y Fachada del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, permitirá a CEPA, contar con una película con características de aislamiento de luz hacia el interior, protección de rayos ultravioletas y el factor de mayor importancia es el bloqueo de la temperatura hacia el interior, lo cual brindará una optimización en la eficiencia de los equipos de aire acondicionado y en paralelo un ahorro en el consumo de energía eléctrica.

El Suministro e instalación de película de control solar de baja transmisión de luz y protección ultra violeta con todos sus componentes, será de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (m2)
PRIMER NIVEL	
LOBBY PÚBLICO CENTRAL	325
LOBBY MIGRACIÓN ADUANAS LLEGADA	730
SEGUNDO NIVEL	
SALAS DE ESPERA 4-5	175
PASILLO SALAS 5-6	100
SALAS DE ESPERA 6-7	205
PASILLO SALAS 7-8	100
SALAS DE ESPERA 8-9	175
PASILLO SALAS 9-10	60
SALAS 10-11-12	240
SALAS 13-17	480
TERCER NIVEL	
GATE 44	75
TOTAL	2,665

El Gerente de Polos de Desarrollo y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GPD-043/2016, y Requisición de Compra N° 664/2016, solicitaron a la UACI gestionar la contratación para el Suministro e Instalación de Película de Control Solar, y que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 40, literal a), de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-58/2016, “Suministro e Instalación de aproximadamente 2,665 metros cuadrados, de Película de Control Solar para las Ventanas y Fachada del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-58/2016, “Suministro e Instalación de aproximadamente 2,665 metros cuadrados, de Película de Control Solar para las Ventanas y Fachada del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Continuación Punto VIII

8b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-32/2016, “Suministro de Herramientas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., representada legalmente por Wilfredo Aguilar Cortez, por un monto de US \$2,440.42 más IVA; a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Mario René Iglesias Tablas, por un monto de US \$8,012.86 más IVA; a la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., representada legalmente por Eduardo Enrique Duch Morales, por un monto de US \$4,132.77 más IVA; a la sociedad WINZER, S.A. de C.V., representada legalmente por Ana Cecilia Ruíz de Bendix, por un monto de US \$204.85 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., representada legalmente por Lea Waidergon de Freund, por un monto de US \$671.00 más IVA; a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio Campo, por un monto de US \$277.62 más IVA, todos para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 19 del Lote 2.1 y el ítem 2 del Lote 2.3, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2787, de fecha 25 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-32/2016, “Suministro de Herramientas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-624/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. FREUND, S.A. de C.V.
2. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
3. VIDUC, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$33,313.50, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 6 de junio de 2016, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto US \$ Sin Incluir IVA
1	Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	24,021.35
2	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	23,851.27

N°	Ofertante	Monto US \$ Sin Incluir IVA
3	VIDUC, S.A. de C.V.	14,664.65
4	WINZER, S.A. de C.V.	19,652.85
5	FREUND, S.A. de C.V.	8,748.09
6	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	26,998.73

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-32/2016, “Suministro de Herramientas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; de la siguiente manera: a la sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,440.42 más IVA; a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,012.86 más IVA; a la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,132.77 más IVA; a la sociedad WINZER, S.A. de C.V., por un monto de US \$204.85 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por un monto de US \$671.00 más IVA; a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., por un monto de US \$277.62 más IVA, todos para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 19 del Lote 2.1 y el ítem 2 del Lote 2.3, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de las Ofertas presentadas de acuerdo a los requerimientos establecidos en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del Suministro procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

Las ofertas presentadas por las sociedades Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.; VIDUC, S.A. de C.V. y WINZER, S.A. de C.V., no incluyeron documentos requeridos en el numeral 5, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión; por lo que, de acuerdo al numeral 7 de la misma sección, se les requirió subsanar a través de notas UACI-906/2016, 907/2016 y 908/2016, la siguiente documentación:

Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.

- Presentar carta compromiso de acuerdo al anexo 2 de las bases de Libre Gestión, debiendo hacer referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Sección II, debidamente firmada y sellada.
- Presentar Hoja de Datos Generales del Ofertante debidamente firmada y sellada.
- Presentar Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica debidamente firmado, sin modificar el monto total de la oferta ni sus precios unitarios.

VIDUC, S.A. de C.V.

- Presentar carta compromiso de acuerdo al anexo 2 de las bases de Libre Gestión, debiendo hacer referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Sección II.

WINZER, S.A. de C.V.

- Presentar carta compromiso de acuerdo al anexo 2 de las bases de Libre Gestión, debiendo hacer referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Sección II.

Según lo anterior, la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., subsanó. No obstante, las sociedades Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V. y WINZER, S.A. de C.V., lo que, se le requirió por segunda ocasión a través de notas UACI-998/2016, lo cual fue subsanado al presentar la información requerida.

Se detalla a continuación resumen de la evaluación técnica:

Nº	Ofertante	Datos Generales del Ofertante	Carta Compromiso
1	Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE
2	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE
3	VIDUC, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE
4	WINZER, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE
5	FREUND, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE
6	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, todos los ofertantes cumplen con lo requerido; por lo que, según lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se consideran elegibles, para pasar a la evaluación de la Oferta Económica.

Evaluación de la Oferta Económica

El solicitante del Suministro procedió a realizar la Evaluación Económica de cada uno de los ofertantes, según lo establecido en el numeral 8.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

Lote 2.1

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO		INFRA		VIDUC		WINZER		FREUND		CONSTRUCTOR A BERNARD		ADJUDICADO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. ME-NOR US \$	SOCIEDAD										
1	EXTENSIONES ELECTRICAS DE 10 A 15 MTS	3	UNIDAD	25.00	75.00	39.82	119.46	39.12	117.36	13.45	40.35	21.35	64.05	23.00	69.00	46.24	138.72	13.45	VIDUC
2	REMA-CHADORA USO INDUSTRIAL	7	UNIDAD	25.00	175.00	39.82	278.74	20.53	143.71	17.70	123.90	26.25	183.75	20.50	143.50	No ofertó	No ofertó	17.70	VIDUC
3	GRIFA ARMADOR 3/8 X 1/2"	5	JUEGO	15.00	75.00	15.49	77.45	10.18	50.90	9.45	47.25	20.50	102.50	12.00	60.00	12.56	62.80	9.45	VIDUC
4	CINTA METRICA DE 8 METROS	20	UNIDAD	24.00	480.00	8.41	168.20	5.13	102.60	7.14	142.80	20.65	413.00	8.50	170.00	10.96	219.20	5.13	INFRA

Continuación Punto IX

9c

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO		INFRA		VIDUC		WINZER		FREUND		CONTRACTOR A BERNARD		ADJUDICADO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. ME-NOR US \$	SOCIEDAD
5	LLAVE STEELSON 12"	2	UNIDAD	25.00	50.00	7.52	15.04	10.00	20.00	9.48	18.96	6.50	13.00	No ofertó	No ofertó	9.01	18.02	6.50	WINZER
6	LLAVE STEELSON 8"	2	UNIDAD	15.00	30.00	4.64	9.28	6.28	12.56	6.16	12.32	4.80	9.60	No ofertó	No ofertó	8.03	16.06	4.64	FYSDO
7	CARRETILLA DE MANO	6	UNIDAD	46.00	276.00	33.18	199.08	30.53	183.18	26.60	159.60	41.50	249.00	32.25	193.50	31.10	186.60	26.60	VIDUC
8	CINTA METRICA	20	UNIDAD	11.00	220.00	5.31	106.20	2.83	56.60	4.80	96.00	17.50	350.00	6.00	120.00	6.77	135.40	2.83	INFRA
9	CUCHARA PARA ALBAÑIL	10	UNIDAD	12.50	125.00	11.94	119.40	2.83	28.30	10.63	106.30	10.50	105.00	3.50	35.00	11.92	119.20	2.83	INFRA
10	PISTOLA PARA PINTAR	3	UNIDAD	50.00	150.00	13.72	41.16	10.88	32.64	11.77	35.31	16.00	48.00	23.00	69.00	29.11	87.33	10.88	INFRA
11	CORVO 24"	14	UNIDAD	6.00	84.00	5.08	71.12	3.54	49.56	4.20	58.80	5.25	73.50	4.15	58.10	4.82	67.48	3.54	INFRA
12	MARTILLO DE HULE	2	UNIDAD	45.00	90.00	3.54	7.08	2.39	4.78	7.27	14.54	8.50	17.00	7.60	15.20	9.01	18.02	2.39	INFRA
13	PALA CUADRADA DE MANGO LARGO	14	UNIDAD	9.00	126.00	7.52	105.28	5.49	76.86	4.59	64.26	7.00	98.00	5.40	75.60	7.30	102.20	4.59	VIDUC
14	MARTILLO DE CARPINTERO	3	UNIDAD	11.00	33.00	17.26	51.78	3.54	10.62	9.13	27.39	9.95	29.85	9.00	27.00	No ofertó	No ofertó	3.54	INFRA
15	MARTILLO DE CARPINTERO	5	UNIDAD	27.00	135.00	5.22	26.10	2.12	10.60	4.80	24.00	3.65	18.25	4.50	22.50	No ofertó	No ofertó	2.12	INFRA
16	MARTILLO DE CARPINTERO	9	UNIDAD	32.00	288.00	7.30	65.70	2.83	25.47	4.30	38.70	4.50	40.50	5.00	45.00	5.74	51.66	2.83	INFRA
17	PALA PUNTA REDONDA, CON MANGO DE MADERA	2	UNIDAD	8.00	16.00	7.52	15.04	5.49	10.98	4.64	9.28	7.00	14.00	5.40	10.80	7.55	15.10	4.64	VIDUC
18	EXTENSION ELECTRICA DE USO PESADO	3	UNIDAD	55.00	165.00	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	36.00	108.00	66.40	199.20	67.00	201.00	No ofertó	No ofertó	36.00	VIDUC
19	SIERRA CALADORA	1	UNIDAD	125.00	125.00	163.72	163.72	168.67	168.67	237.00	237.00	195.00	195.00	136.00	136.00	150.89	150.89	136.00	Sobrepas a asignación presupuestaria
20	TALADRO	2	UNIDAD	198.00	396.00	121.68	243.36	149.91	299.82	132.76	265.52	208.60	417.20	145.00	290.00	170.35	340.70	121.68	FYSDO
21	TALADRO	3	UNIDAD	328.00	984.00	309.73	929.19	280.80	842.40	235.00	705.00	370.00	1,110.00	255.00	765.00	300.80	902.40	235.00	VIDUC
22	ESMERILADORA	1	UNIDAD	100.00	100.00	106.20	106.20	56.73	56.73	110.00	110.00	140.00	140.00	96.00	96.00	107.07	107.07	56.73	INFRA

Lote 2.2

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO		INFRA		VIDUC		WINZER		FREUND		CONTRUCTORA BERNARD		ADJUDICADO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MENOR US \$	SOCIEDAD
1	BARRA LINEAL 1.5 MT	5	UNIDAD	33.00	165.00	18.58	92.90	15.75	78.75	16.76	83.80	20.75	103.75	16.00	80.00	18.25	91.25	15.75	INFRA
2	CEPILLO DE COFA	3	UNIDAD	44.00	132.00	7.52	22.56	8.32	24.96	6.99	20.97	6.20	18.60	9.75	29.25	10.69	32.07	6.20	WINZER
3	LLAVE STILLSON 14"	2	UNIDAD	27.50	55.00	8.40	16.80	12.83	25.66	12.13	24.26	8.90	17.80	No ofertó	No ofertó	9.01	18.02	8.40	FYSDO
4	ALMADANA DE 2 LBS.	4	UNIDAD	10.00	40.00	5.22	20.88	5.22	20.88	7.51	30.04	6.35	25.40	8.00	32.00	9.98	39.92	5.22	FYSDO
5	ESCUADRA 12"	4	UNIDAD	20.00	80.00	4.87	19.48	13.27	53.08	13.28	53.12	5.50	22.00	15.00	60.00	17.42	69.68	4.87	FYSDO
6	CINCEL ½"	4	UNIDAD	5.00	20.00	2.43	9.72	1.33	5.32	2.20	8.80	2.50	10.00	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	1.33	INFRA
7	PUNTA ¾"	3	UNIDAD	10.00	30.00	6.63	19.89	2.74	8.22	2.90	8.70	6.50	19.50	6.70	20.10	7.70	23.10	2.74	INFRA
8	CINCEL 1" X 12"	2	UNIDAD	10.00	20.00	6.41	12.82	6.37	12.74	4.54	9.08	6.75	13.50	7.40	14.80	8.47	16.94	4.54	VIDUC
9	CINCEL ¾" X 10"	10	UNIDAD	7.00	70.00	3.45	34.50	2.65	26.50	2.74	27.40	5.25	52.50	3.70	37.00	5.60	56.00	2.65	INFRA
10	CORTATUBO DE 1/8 A 2"	2	UNIDAD	90.00	180.00	107.96	215.92	No ofertó	No ofertó	80.00	160.00	98.00	196.00	No ofertó	No ofertó	12.56	25.12	12.56	BERNARD
11	LLAVE CANGREJA 18"	2	UNIDAD	28.00	56.00	31.45	62.90	No ofertó	No ofertó	102.00	204.00	89.00	178.00	No ofertó	No ofertó	73.01	146.02	31.45	FYSDO
12	TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO SIN CONTACTO	1	UNIDAD	220.00	220.00	115.05	115.05	173.63	173.63	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	115.05	FYSDO

Continuación Punto IX

9d

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO		INFRA		VIDUC		WINZER		FREUND		CONTRUC-TORA BERNARD		ADJUDICADO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
13	ROTOMARTILLO DE 5/8"	2	UNIDAD	350.00	700.00	1,344.07	2,688.14	212.21	424.42	200.20	400.40	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	705.75	1,411.50	200.20	VIDUC
14	TERRAJA DE 1 1/2" A 2"	1	UNIDAD	1,000.00	1,000.00	579.65	579.65	405.31	405.31	No ofertó	No ofertó	515.00	515.00	365.00	365.00	No ofertó	No ofertó	365.00	FREUND
15	CORTAFRIO DE 18"	6	UNIDAD	34.00	204.00	19.91	119.46	14.51	87.06	23.43	140.58	21.65	129.90	24.00	144.00	32.12	192.72	14.51	INFRA
16	CORTAFRIO DE 30"	6	UNIDAD	63.00	378.00	39.82	238.92	41.86	251.16	45.00	270.00	42.25	253.50	46.00	276.00	62.21	373.26	39.82	FYSDO
17	CORTAFRIO DE 24"	6	UNIDAD	43.00	258.00	27.86	167.16	31.59	189.54	30.10	180.60	27.00	162.00	31.00	186.00	41.76	250.56	27.00	WINZER
18	ESCALERA DE DOS BANDAS 16 PIES	1	UNIDAD	190.00	190.00	182.52	182.52	204.96	204.96	148.26	148.26	190.00	190.00	No ofertó	No ofertó	214.16	214.16	148.26	VIDUC
19	ESCALERA DE DOS BANDAS 24 PIES	1	UNIDAD	275.00	275.00	259.95	259.95	264.34	264.34	212.00	212.00	268.00	268.00	No ofertó	No ofertó	272.56	272.56	212.00	VIDUC
20	LLAVE STILLSON 6"	2	UNIDAD	8.00	16.00	4.86	9.72	6.28	12.56	7.00	14.00	12.65	25.30	No ofertó	No ofertó	8.03	16.06	4.86	FYSDO
21	COPA DIAMANTADA PARA DESBASTE DE 7" .EJE SENCILLO	10	UNIDAD	60.00	600.00	70.70	707.00	64.16	641.60	No ofertó	No ofertó	78.00	780.00	50.00	500.00	19.42	194.20	19.42	BERNARD
22	CORTADORA DE LAMINA CIZALLA (CALADORA)	1	UNIDAD	520.00	520.00	458.75	458.75	168.67	168.67	498.00	498.00	525.00	525.00	No ofertó	No ofertó	58.30	58.30	58.30	BERNARD
23	ESCALERA DE DOS BANDAS 6 PIES	4	UNIDAD	102.00	408.00	92.92	371.68	85.66	342.64	40.71	162.84	97.00	388.00	71.00	284.00	87.52	350.08	40.71	VIDUC
24	ESCALERA DE DOS BANDAS 8 PIES	3	UNIDAD	132.00	396.00	154.86	464.58	136.02	408.06	108.75	326.25	155.75	467.25	102.00	306.00	115.84	347.52	102.00	FREUND
25	LLAVE CANGREJA 8"	2	UNIDAD	9.00	18.00	4.86	9.72	8.76	17.52	8.90	17.80	12.00	24.00	No ofertó	No ofertó	6.72	13.44	4.86	FYSDO
26	LLAVE CANGREJA 6"	2	UNIDAD	8.00	16.00	3.98	7.96	No ofertó	No ofertó	5.59	11.18	11.35	22.70	No ofertó	No ofertó	6.72	13.44	3.98	FYSDO
27	CAUTIN 40 WATTS	2	UNIDAD	31.00	62.00	6.10	12.20	3.36	6.72	55.00	110.00	22.20	44.40	20.00	40.00	21.32	42.64	3.36	INFRA
28	NAVAJA DE ELECTRICISTA	5	UNIDAD	37.00	185.00	5.75	28.75	3.89	19.45	2.76	13.80	5.10	25.50	4.75	23.75	29.45	147.25	2.76	VIDUC
29	PINZA 6"	5	UNIDAD	12.00	60.00	6.10	30.50	5.40	27.00	9.20	46.00	2.25	11.25	7.35	36.75	No ofertó	No ofertó	2.25	WINZER
30	ROTOMARTILLO 1/2"	6	UNIDAD	350.00	2,100.00	119.46	\$716.76	280.80	1,684.80	619.00	3,714.00	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	706.22	4,237.32	119.46	FYSDO
31	TENAZA PARA ELECTRICISTA	8	UNIDAD	20.00	160.00	7.03	56.24	8.85	70.80	10.00	\$80.00	\$58.00	\$464.00	\$8.75	\$70.00	\$8.27	\$66.16	\$7.03	FYSDO
32	TENAZA DE PRESION	7	UNIDAD	9.00	63.00	6.55	45.85	7.17	50.19	7.08	49.56	10.50	73.50	18.00	126.00	No ofertó	No ofertó	6.55	FYSDO
33	SERRUCHO	4	UNIDAD	15.00	60.00	6.63	26.52	4.96	19.84	4.60	18.40	12.50	50.00	10.05	40.20	10.22	40.88	4.60	VIDUC
34	PLOMADA	8	UNIDAD	15.50	124.00	4.42	35.36	3.19	25.52	No ofertó	No ofertó	18.70	\$149.60	11.73	93.84	15.53	124.24	3.19	INFRA
35	ESMERIL ANGULAR DE 4.1/2" 110 VOLTIOS	2	UNIDAD	100.00	200.00	106.20	212.40	56.73	113.46	110.00	220.00	285.00	570.00	96.00	192.00	110.00	220.00	56.73	INFRA
36	LLAVE CANGREJA DE 12"	3	UNIDAD	15.00	45.00	8.76	26.28	7.43	22.29	12.00	36.00	12.80	38.40	No ofertó	No ofertó	14.55	43.65	7.43	INFRA
37	MARCO PARA SIERRA	15	UNIDAD	18.50	277.50	4.42	66.30	5.04	75.60	5.51	82.65	6.00	90.00	10.00	150.00	11.92	178.80	4.42	FYSDO
38	CORTATUBO 3/16-1 1/8	2	UNIDAD	25.00	50.00	No ofertó	No ofertó	10.09	20.18	No ofertó	No ofertó	14.50	29.00	No ofertó	No ofertó	12.56	25.12	10.09	INFRA
39	ALICATE CON MANGO PLASTICO	19	JUEGO	7.00	133.00	9.29	176.51	No ofertó	No ofertó	5.05	95.95	5.65	107.35	No ofertó	No ofertó	8.71	165.49	5.05	VIDUC
40	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 3 LIBRAS	2	UNIDAD	12.00	24.00	5.00	10.00	6.19	12.38	9.26	18.52	12.00	24.00	10.00	20.00	12.17	24.34	5.00	FYSDO
41	TIJERA DE 10" PARA HOJALATERO, PARA CORTAR LAMINA	6	UNIDAD	20.00	120.00	5.84	35.04	16.55	99.30	13.09	78.54	10.85	65.10	10.25	61.50	14.55	87.30	5.84	FYSDO
42	NIVEL DE CAJA	5	UNIDAD	15.00	75.00	5.08	25.40	2.48	12.40	6.40	32.00	3.75	18.75	5.00	25.00	4.62	23.10	2.48	INFRA
43	NIVEL DE CAJA	3	UNIDAD	25.00	75.00	9.07	27.21	4.16	12.48	6.49	19.47	6.50	19.50	7.50	22.50	6.33	18.99	4.16	INFRA
44	SOLDADOR PORTATIL	1	UNIDAD	900.00	900.00	730.09	730.09	417.70	417.70	453.00	453.00	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	1,100.00	1,100.00	417.70	INFRA
45	CONCRETERA DE 2 BOLSAS	1	UNIDAD	3,500.00	3,500.00	3,407.07	3,407.07	2,528.76	2,528.76	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	3,080.00	3,080.00	2,528.76	INFRA

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO		INFRA		VIDUC		WINZER		FREUND		CONTRUCTORA BERNARD		ADJUDICADO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$										
46	MAQUINA DESTAPADORA DE TUBERIAS	1	UNIDAD	5,200.00	5,200.00	No ofertó	No ofertó	4,115.00	4,115.00	No ofertó	No ofertó	4,115.00	INFRA						
47	TALADRO DE BANCO 3/4"	1	UNIDAD	1,700.00	1,700.00	787.61	787.61	1,327.35	1,327.35	2,065.00	2,065.00	No ofertó	No ofertó	787.61	FYSDO				
48	ROTOMARTILLO	2	UNIDAD	350.00	700.00	No ofertó	No ofertó	149.91	299.82	63.00	126.00	69.70	139.40	No ofertó	No ofertó	275.00	550.00	63.00	VIDUC
49	ESMERIL ANGULAR DE 9"	12	UNIDAD	240.00	2,880.00	208.85	2,506.20	260.00	3,120.00	140.70	1,688.40	310.00	3,720.00	198.00	2,376.00	223.89	2,686.68	140.70	VIDUC

El ofertante **VIDUC, S.A. de C.V.**, cambio las cantidades ofertadas del ítem 31 TENAZA PARA ELECTRICISTA, siendo las cantidades solicitadas de 8 y la cantidad ofertada es 6, por lo que se realizó la corrección, según el literal c del numeral 8.2.3 de las Bases de Libre Gestión.

Lote 2.3

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO		INFRA		VIDUC		WINZER		FREUND		CONTRUCTORA BERNARD		ADJUDICADO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MENOR US \$	SOCIEDAD										
1	COMPRESOR DE AIRE 2HP, IF	1	UNIDAD	1,130.00	1,130.00	364.60	364.60	154.60	154.60	280.00	280.00	865.00	865.00	534.20	534.20	660.00	660.00	154.60	INFRA
2	PLANTA ELECTRICA PORTATIL	1	UNIDAD	3,245.00	3,245.00	4,867.25	4,867.25	3,463.72	3,463.72	No ofertó	No ofertó	4,850.00	4,850.00	No ofertó	No ofertó	6,512.00	6,512.00	3,463.72	Sobrepasa asignación presupuestaria

Según lo anterior, el ítem 19 del Lote 2.1 y el ítem 2 del Lote 2.3 no se adjudican, porque sobrepasan la asignación presupuestaria y por no poderse disminuir sus cantidades.

Para el ítem 11 del Lote 2.2, se realizó disminución en una unidad, según lo establecido en el numeral 11.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

Según lo anterior, se recomienda la adjudicación de la siguiente manera:

Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.

LOTE 2.1

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
6	LLAVE STEELSON 8"	2	UNIDAD	15.00	30.00	4.64	9.28
20	TALADRO	2	UNIDAD	198.00	396.00	121.68	243.36
TOTAL US \$ MÁS IVA						252.64	

LOTE 2.2

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
3	LLAVE STILLSON 14"	2	UNIDAD	27.50	55.00	8.40	\$16.80
4	ALMADANA DE 2 LBS.	4	UNIDAD	10.00	40.00	5.22	\$20.88*
5	ESCUADRA 12"	4	UNIDAD	20.00	80.00	\$4.87	\$19.48
11	LLAVE CANGREJA 18"	1	UNIDAD	28.00	56.00	\$31.45	\$31.45

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FYSDO	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
12	TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO SIN CONTACTO	1	UNIDAD	220.00	220.00	\$115.05	\$115.05
16	CORTAFRIO DE 30"	6	UNIDAD	63.00	378.00	39.82	238.92
20	LLAVE STILLSON 6"	2	UNIDAD	8.00	16.00	4.86	9.72
25	LLAVE CANGREJA 8"	2	UNIDAD	9.00	18.00	4.86	9.72
26	LLAVE CANGREJA 6"	2	UNIDAD	8.00	16.00	3.98	7.96
30	ROTOMARTILLO 1/2"	6	UNIDAD	350.00	2,100.00	119.46	716.76
31	TENAZA PARA ELECTRICISTA	8	UNIDAD	20.00	160.00	7.03	56.24
32	TENAZA DE PRESIÓN	7	UNIDAD	9.00	63.00	6.55	45.85
37	MARCO PARA SIERRA	15	UNIDAD	18.50	277.50	4.42	66.30
40	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 3 LIBRAS	2	UNIDAD	12.00	24.00	5.00	10.00
41	TIJERA DE 10" PARA HOJALATERO, PARA CORTAR LAMINA	6	UNIDAD	20.00	120.00	5.84	35.04
47	TALADRO DE BANCO 3/4"	1	UNIDAD	1,700.00	1,700.00	787.61	787.61
TOTAL US \$ MAS IVA						2,187.78	2,187.78

***Existe empate entre al sociedad FYSDO e INFRA, por lo que se le adjudica a la sociedad FYSDO por haberse anotado primero en orden de llegada en la lista de recepción de ofertas de la UACI.**

INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.

LOTE 2.1

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		INFRA	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
4	CINTA METRICA DE 8 METROS	20	UNIDAD	24.00	480.00	5.13	102.60
8	CINTA METRICA	20	UNIDAD	11.00	220.00	2.83	56.60
9	CUCHARA PARA ALBAÑIL	10	UNIDAD	12.50	125.00	2.83	28.30
10	PISTOLA PARA PINTAR	3	UNIDAD	50.00	150.00	10.88	32.64
11	CORVO 24"	14	UNIDAD	6.00	84.00	3.54	49.56
12	MARTILLO DE HULE	2	UNIDAD	45.00	90.00	2.39	4.78
14	MARTILLO DE CARPINTERO	3	UNIDAD	11.00	33.00	3.54	10.62
15	MARTILLO DE CARPINTERO	5	UNIDAD	27.00	135.00	2.12	10.60
16	MARTILLO DE CARPINTERO	9	UNIDAD	32.00	288.00	2.83	25.47
22	ESMERILADORA	1	UNIDAD	100.00	100.00	56.73	56.73
TOTAL US \$ MAS IVA						377.90	377.90

LOTE 2.2

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		INFRA	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
1	BARRA LINEAL 1.5 MT	5	UNIDAD	33.00	165.00	15.75	78.75
6	CINCEL ½"	4	UNIDAD	5.00	20.00	1.33	5.32
7	PUNTA ¾"	3	UNIDAD	10.00	30.00	2.74	8.22
9	CINCEL ¾" X 10"	10	UNIDAD	7.00	70.00	2.65	26.50
15	CORTAFRIO DE 18"	6	UNIDAD	34.00	204.00	14.51	87.06

Continuación Punto IX

9g

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		INFRA	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
27	CAUTIN 40 WATTS	2	UNIDAD	31.00	62.00	3.36	6.72
34	PLOMADA	8	UNIDAD	15.50	124.00	3.19	25.52
35	ESMERIL ANGULAR DE 4.1/2" 110 VOLTIOS	2	UNIDAD	100.00	200.00	56.73	113.46
36	LLAVE CANGREJA DE 12"	3	UNIDAD	15.00	45.00	7.43	22.29
38	CORTATUBO 3/16-1 1/8	2	UNIDAD	25.00	50.00	10.09	20.18
42	NIVEL DE CAJA	5	UNIDAD	15.00	75.00	2.48	12.40
43	NIVEL DE CAJA	3	UNIDAD	25.00	75.00	4.16	12.48
44	SOLDADOR PORTATIL	1	UNIDAD	900.00	900.00	417.70	417.70
45	CONCRETERA DE 2 BOLSAS	1	UNIDAD	3,500.00	3,500.00	2,528.76	2,528.76
46	MAQUINA DESTAPADORA DE TUBERIAS	1	UNIDAD	5,200.00	5,200.00	4,115.00	4,115.00
TOTAL US \$ MÁS IVA						7,480.36	

LOTE 2.3

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		INFRA	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
1	COMPRESOR DE AIRE 2HP, 1F	1	UNIDAD	1,130.00	1,130.00	154.60	154.60
TOTAL US \$ MÁS IVA						154.60	

VIDUC, S.A. DE C.V.**LOTE 2.1**

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		VIDUC	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
1	EXTENSIONES ELECTRICAS DE 10 A 15 MTS	3	UNIDAD	25.00	75.00	13.45	40.35
2	REMACHADORA USO INDUSTRIAL	7	UNIDAD	25.00	175.00	17.70	123.90
3	GRIFA ARMADOR 3/8 X 1/2"	5	JUEGO	15.00	75.00	9.45	47.25
7	CARRETILLA DE MANO	6	UNIDAD	46.00	276.00	26.60	159.60
13	PALA CUADRADA DE MANGO LARGO	14	UNIDAD	9.00	126.00	4.59	64.26
17	PALA PUNTA REDONDA, CON MANGO DE MADERA	2	UNIDAD	8.00	16.00	4.64	9.28
18	EXTENSION ELECTRICA DE USO PESADO	3	UNIDAD	55.00	165.00	36.00	108.00
21	TALADRO	3	UNIDAD	328.00	984.00	235.00	705.00
TOTAL US \$ MÁS IVA						1,257.64	

LOTE 2.2

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		VIDUC	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
8	CINCEL 1" X 12"	2	UNIDAD	10.00	20.00	4.54	9.08
13	ROTOMARTILLO DE 5/8"	2	UNIDAD	350.00	700.00	200.20	400.40
18	ESCALERA DE DOS BANDAS 16 PIES	1	UNIDAD	190.00	190.00	148.26	148.26
19	ESCALERA DE DOS BANDAS 24 PIES	1	UNIDAD	275.00	275.00	212.00	212.00
23	ESCALERA DE DOS BANDAS 6 PIES	4	UNIDAD	102.00	408.00	40.71	162.84
28	NAVAJA DE ELECTRICISTA	5	UNIDAD	37.00	185.00	2.76	13.80

Continuación Punto IX

9h

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		VIDUC	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
33	SERRUCHO	4	UNIDAD	15.00	60.00	4.60	18.40
39	ALICATE CON MANGO PLASTICO	19	JUEGO	7.00	133.00	5.05	95.95
48	ROTOMARTILLO	2	UNIDAD	350.00	700.00	63.00	126.00
49	ESMERIL ANGULAR DE 9"	12	UNIDAD	240.00	2,880.00	140.70	1,688.40
TOTAL US \$ MÁS IVA						2,875.13	

WINZER, S.A. de C.V.**LOTE 2.1**

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		WINZER	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
5	LLAVE STEELSON 12"	2	UNIDAD	25.00	50.00	6.50	13.00
TOTAL US \$ MÁS IVA						13.00	

LOTE 2.2

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		WINZER	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
2	CEPILLO DE COPA	3	UNIDAD	44.00	132.00	6.20	18.60
17	CORTAFRIO DE 24"	6	UNIDAD	43.00	258.00	27.00	162.00
29	PINZA 6"	5	UNIDAD	12.00	60.00	2.25	11.25
TOTAL US \$ MÁS IVA						191.85	

FREUND, S.A. de C.V.**LOTE 2.2**

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		FREUND	
				P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$
14	TERRAJA DE 1 1/2" A 2"	1	UNIDAD	1,000.00	1,000.00	365.00	365.00
24	ESCALERA DE DOS BANDAS 8 PIES	3	UNIDAD	132.00	396.00	102.00	306.00
TOTAL US \$ MÁS IVA						671.00	

Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.**LOTE 2.2.**

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	CEPA		CONSTRUCTORA BERNARD	
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
10	CORTATUBO DE 1/8 A 2"	2	UNIDAD	90.00	180.00	12.56	25.12
21	COPA DIAMANTADA PARA DESBASTE DE 7" ,EJE SENCILLO	10	UNIDAD	60.00	600.00	19.42	194.20
22	CORTADORA DE LAMINA CIZALLA (CALADORA)	1	UNIDAD	520.00	520.00	58.30	58.30
TOTAL US \$ MÁS IVA						277.62	

RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN

No.	Sociedad/Persona Natural	MONTO TOTAL US \$
1	Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	2,440.42
2	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	8,012.86
3	VIDUC, S.A. DE C.V.	4,132.77
4	WINZER, S.A. DE C.V.	204.85
5	FREUND, S.A. DE C.V.	671.00
6	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	277.62
Total Adjudicar más IVA		15,739.52

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-32/2016, “Suministro de Herramientas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; de la siguiente manera: a la sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,440.42 más IVA; a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,012.86 más IVA; a la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,132.77 más IVA; a la sociedad WINZER, S.A. de C.V., por un monto de US \$204.85 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por un monto de US \$671.00 más IVA; a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., por un monto de US \$277.62 más IVA, todos para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 19 del Lote 2.1 y el ítem 2 del Lote 2.3, por sobrepasar la Asignación Presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-32/2016, “Suministro de Herramientas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; de la siguiente manera: a la sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,440.42 más IVA; a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,012.86 más IVA; a la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,132.77 más IVA; a la sociedad WINZER, S.A. de C.V., por un monto de US \$204.85 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por un monto de US \$671.00 más IVA; a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., por un monto de US \$277.62 más IVA, todos para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra, al Ingeniero Fredy Raymundo Méndez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Continuación Punto IX

9j

- 3° Declarar Desierto el ítem 19 del Lote 2.1 y el ítem 2 del Lote 2.3, por sobrepasar la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de Libre Gestión, de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los ítems declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión, la emisión de las Órdenes de Compra correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-42/2016, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para las Áreas de Chequeo de Pasajeros, Lobby Público Primer Nivel, Migración-Aduanas Llegada, Migración Salida y Sala de Espera 3, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., representada legalmente por Delmar Salvador Villalobos Cañas, por un monto de US \$146,947.20 más IVA y para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2785, de fecha 17 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-42/2016, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para las Áreas de Chequeo de Pasajeros, Lobby Público Primer Nivel, Migración-Aduanas Llegada, Migración Salida y Sala de Espera 3, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 19 de mayo de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes Personas Naturales y Jurídicas y Natural:

1. CASTANEDA CASTRO, WILBER NAPOLEON
2. IRECE, S.A. DE C.V.
3. FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
4. RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S. A. de C.V.
5. M P CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN
6. DG REMODELACIONES, S.A. de C.V.
7. ALVARENGA QUIJADA, ISRAEL ANTONIO
8. JAM CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.
9. ATACO, S.A. de C.V.
10. DIPROESA, S.A. DE C.V.
11. EDISARQ, S.A. de C.V.
12. PHI, S.A. de C.V.
13. MARTINEZ ZUNIGA ARQUITECTOS CONST., S.A. de C.V.
14. MM INGENIEROS, S.A. de C.V
15. PRYS, S.A. de C.V.
16. DEPROIN, S.A. de C.V.
17. DIMARTI, S.A. de C.V.
18. CONSTRUCTORA DISA, S.A. de C.V.
19. INGENIERIA Y TECNICA, S. A. de C. V.
20. JCORTEZ CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.
21. INGENIERIA GLOBAL, S.A. de C.V.

22. COINCI, S.A. de C.V.
23. ARDICO, S.A. de C.V.
24. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. de C.V.
25. SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.
26. CONINVER, S.A. de C.V.
27. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.
28. GERMAN ENRIQUE QUINTANILLA LEON
29. INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V.
30. AGROFERRETERIA QUINTEROS DIAZ, S.A. de C.V.
31. MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. de C.V.
32. INVERSIONES INGENIEROS CIVILES, S.A. de C.V.
33. P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.

Adicional a ello, se constató que la siguiente persona natural compró las Bases de Licitación en la UACI de la CEPA:

1. EMILIO GUSTAVO CENTENO QUINTANA

La Asignación presupuestaria, para el presente proceso es de US \$210,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 7 de junio de 2016, recibiendo ofertas de las siguientes personas Jurídicas:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Más IVA)
1.	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	185,200.00
2.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	184,830.50
3.	ARDICO, S.A. DE C.V.	146,947.20
4.	ATACO, S.A. DE C.V.	185,810.88
5.	J. CORTEZ CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	149,081.17
6.	INCIVIL, S.A. DE C.V.	215,864.71
7.	INSERQUID, S.A. DE C.V.	179,777.80
8.	PRYS, S.A. DE C.V.	151,865.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-42/2016, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico Para Las Áreas de Chequeo de Pasajeros, Lobby Público Primer Nivel, Migración-Aduanas Llegada, Migración Salida y Sala de Espera 3, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ARDICO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$146,947.20 más IVA y para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

1. Evaluación Legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación:

La sociedad PRYS, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se considera elegible su oferta, para ser evaluada financieramente; no requiriéndosele información a subsanar.

De acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: “ Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la No Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria y la Documentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, lo cual incluye su No presentación)” ; se requirieron las siguientes subsanaciones:

Ofertante/Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
MM Ingenieros, S.A. de C.V. 20 de junio de 2106, mediante nota UACI-797/2016	Presentar: Matricula de empresa y registro de establecimiento vigentes.	PRESENTÓ SUBSANACIÓN Subsanación, presentada mediante nota de fecha 23 de junio de 2016, cumplió lo requerido.
Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V. 20 de junio de 2106, mediante nota UACI-798/2016	Presentar: Copia certificada del DUI y número de identificación tributaria del Representante legal. Solvencias AFP CRECER y Tributaria, vigentes.	PRESENTÓ SUBSANACIÓN Subsanación, presentada mediante nota de fecha 23 de junio de 2016, cumplió lo requerido.
ARDICO, S.A. de C.V. 20 de junio de 2106, mediante nota UACI-799/2016	Presentar: Copia certificada de la escritura de constitución de la sociedad, corregir número de folios expresada en la razón de certificación notarial. Copia certificada de la credencial de elección del administrador único debidamente inscrita en el Registro de Comercio, corregir número de folios expresada en la razón de certificación notarial. Copia certificada de la certificación del acta número once celebrada el 31 de mayo del 2015, corregir número de folios expresada en la razón de certificación notarial.	PRESENTÓ SUBSANACIÓN Subsanación presentada mediante nota de fecha 20 de junio del 2016, cumplió con lo requerido.

Ofertante/Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
<p>ATACO, S.A. de C.V. 20 de junio de 2106, mediante nota UACI-800/2016</p>	<p>Presentar: Declaración jurada en la que se relacione la escritura de constitución de la sociedad. Copia certificada del poder general administrativo. Copia certificada de la credencial de elección de su administrador único. Solvencia municipal vigente.</p>	<p>PRESENTÓ SUBSANACIÓN Subsanación presentada mediante nota de fecha 22 de junio del 2016, cumplió con lo requerido</p>
<p>J. Cortez Constructor, S.A. de C.V. 20 de junio de 2106, mediante nota UACI-802/2016</p>	<p>Presentar: Declaración jurada en la que se relacione adecuadamente el día en que se celebró la escritura pública de la constitución de la sociedad y la credencial de elección del administrador único. Copia certificada por notario de la credencial de elección de administrador único. Solvencia municipal vigente</p>	<p>PRESENTÓ SUBSANACIÓN Subsanación presentada mediante nota de fecha 21 de junio del 2016, cumplió con lo requerido</p>
<p>INSERQUID, S.A. de C.V. 20 de junio de 2106, mediante nota UACI-801/2016</p>	<p>Presentar: Copia certificada por notario del DUI del Representante Legal</p>	<p>PRESENTÓ SUBSANACIÓN Subsanación presentada mediante nota de fecha 22 de junio del 2016, cumplió con lo requerido</p>

Después de verificar los documentos subsanados presentados por las Sociedades: MM Ingenieros, S.A. de C.V., Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., ARDICO, S.A. de C.V., ATACO, S.A. de C.V., J. Cortez Constructor, S.A. de C.V. e INSERQUID, S.A. de C.V., la CEO verificó que las empresas mencionadas anteriormente, cumplen con los requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para seguir con la evaluación financiera de sus respectivas ofertas.

Con base en el numeral 1.4, de la Sección I, de las Bases de Licitación que establece: “*Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”, la CEO determinó que no procedía solicitar la subsanación de la documentación legal a la empresa INCIVIL, S.A. de C.V., debido a que los estados financieros solicitados para este proceso son del ejercicio fiscal 2014, y dicha empresa presentó los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2015, debido a que la misma se constituyó el 8 de diciembre del 2015, por lo tanto no podría cumplir con lo solicitado en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de dichas Bases.

Adicional a lo anterior el monto ofertado por la sociedad INCIVIL, S.A. de C.V., sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria de CEPA la cual es de US\$210,000.00, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9, que textualmente dice: “*la CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin*

que por ello incurra en responsabilidad para con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:1.9.3 La oferta económica sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases”; lo cual aplica para este proceso de licitación, pues no puede disminuirse cantidades de obra por ser un proyecto para ser ejecutado en su totalidad, y por consiguiente la oferta de la sociedad Incivil, S.A. de C.V., no continuará con el proceso de evaluación.

Finalmente los dos (2) documentos de Referencia que demuestran la experiencia del ofertante presentados en su oferta por la sociedad INCIVIL, S.A. de C.V., no cumplen con lo requerido en el numeral 10.1.3, de la sección I de las Bases, por lo que dicha sociedad no continuara en el proceso de evaluación.

2. Evaluación de la Capacidad Financiera

Según lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la Capacidad financiera de los ofertantes que cumplieron con todo lo requerido en el numeral 10.1.2, de la Sección I, la cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	REQUERIMIENTO MÍNIMO	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	ARDICO, S.A. de C.V.	ATACO, S.A. de C.V.	J. Cortez Constructor, S.A. de C.V.	INSERQUID, S.A. de C.V.	PRYS, S.A. de C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA IS = AC / PC	≥ 0.90	28.44	2.31	2.72	3.49	2.10	21.12	5.38
CAPITAL DE TRABAJO CT = AC - PC	≥ 10% DEL MONTO OFERTADO	67.98%	45.52%	29.41%	75.15%	195.79%	45.38%	224.25%
ENDEUDAMIENTO GENERAL D = PT/AT	≤ 70%	2%	51%	17%	39%	46%	47%	16%
EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La sociedad INCIVIL, S.A. DE C.V., no cumplió con lo establecido en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de licitación, que establecía entre otros requerimientos, que los documentos financieros a presentar en su oferta deberían ser del ejercicio fiscal 2014, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la sección II, de estas Bases, la oferta presentada por dicha sociedad queda descalificada y no podrá continuar con su respectiva evaluación.

Según los resultados del cuadro anterior, las sociedades MM Ingenieros, S.A. de C.V., Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., ARDICO, S.A. de C.V., ATACO, S.A. de C.V., J. Cortez Constructor, S.A. de C.V., INSERQUID, S.A. de C.V. y PRYS, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo establecido en el numeral 2.1, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

3. Evaluación Técnica

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 10.1.3, de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, según el siguiente detalle:

Se verificó el cumplimiento de la Visita Técnica Obligatoria de cada una de las sociedades, a través del listado de asistencia a dicha visita, efectuada el día 24 de mayo del 2016, según lo establecido en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Posteriormente, a las subsanaciones presentadas por cada uno de los oferentes, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios, definidos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	MM Ingenieros, S.A. de C.V.		Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.		ARDICO, S.A. de C.V.		ATACO, S.A. de C.V.		J. Cortez Constructor, S.A. de C.V.		INSERQUI D, S.A. de C.V.		PRYS, S.A. de C.V.	
	Cumplimiento		Cumplimiento		Cumplimiento		Cumplimiento		Cumplimiento		Cumplimiento		Cumplimiento	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Presenta los Dos (2) Documentos de Referencia validos que demuestran la experiencia del ofertante	X		X		X		X		X			X		X
Presenta los Dos (2) Documentos de Referencia validos que demuestran la experiencia del Residente del Proyecto	X		X		X		X		X		X		X	
Presentación de la Información del Superintendente o Residente del Proyecto (Currículum, copia de título y copia del número de registro)	X		X		X		X		X		X		X	

La sociedad INSERQUID, S.A. de C.V., después del período de subsanación presentó para demostrar la experiencia del ofertante, documentos de referencia que no fueron considerados como válidos, en vista que no cumplen con los trabajos o proyectos similares según las definiciones y abreviaturas requeridas en las Bases.

La sociedades MM Ingenieros, S.A. de C.V., Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., ARDICO, S.A. de C.V., ATACO, S.A. de C.V., J. Cortez Constructor, S.A. de C.V. y PRYS, S.A. DE C.V. , cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se consideran elegibles sus ofertas para ser evaluadas económicamente.

4. Evaluación Económica

Con base en lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las cuatro sociedades ofertantes, por lo que se comprobó que todas presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, conforme al numeral 10.2.1, de la Sección I, de dichas Bases y que no existían errores en los mismos, siendo los montos ofertados los siguientes:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)	Monto de la asignación presupuestaria US \$ (Sin incluir IVA)	Comentario
1	ARDICO, S.A. de C.V.	146,947.20	210,000.00	Monto dentro de la Asignación Presupuestaria
2	J. Cortez Constructor, S.A. de C.V.	149,081.17		Monto dentro de la Asignación Presupuestaria
3	PRYS, S.A. de C.V.	151,865.00		Monto dentro de la Asignación Presupuestaria
4	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	184,830.50		Monto dentro de la Asignación Presupuestaria
5	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	185,200.00		Monto dentro de la Asignación Presupuestaria
6	ATACO, S.A. de C.V.	185,810.88		Monto dentro de la Asignación Presupuestaria

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad ARDICO, S.A. DE C.V., es económicamente la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que se tiene un ahorro de US \$63,052.80, lo que representa un 30.02% menor a la asignación presupuestaria.

Además, según lo establecido en el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, las siguientes ofertas, en su orden, representan opciones a tomarse en cuenta, en defecto de la primera, para su eventual adjudicación:

Opción	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	J. Cortez Constructor, S.A. de C.V.	149,081.17
2.	PRYS, S.A. de C.V.	151,865.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-42/2016, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico Para Las Áreas de Chequeo de Pasajeros, Lobby Público Primer Nivel, Migración-Aduanas Llegada, Migración Salida y Sala de Espera 3, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ARDICO, S.A. DE C.V., por un monto de US\$146,947.20 más IVA y para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-42/2016, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico Para Las Áreas de Chequeo de Pasajeros, Lobby Público Primer Nivel, Migración-Aduanas Llegada, Migración Salida y Sala de Espera 3, del Edificio Terminal de Pasajeros

Continuación Punto X

10g

del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ARDICO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$146,947.20 más IVA y para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al arquitecto Guillermo Rodríguez, Gerente de Polos de Desarrollo.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: aspectos legales en curso.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre en el Puerto de Acajutla, con la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por una longitud de 1,691.04 metros lineales, para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos de CEPA, por el plazo de 20 años a partir del 1 de agosto de 2016.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

Con base a escritura pública de las quince horas del día veintiocho de julio de dos mil seis, CEPA y la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., suscribieron un contrato de servidumbre de ductos a favor de la segunda, para la operación de una tubería para la exportación e importación de alcohol, la cual recorre propiedad de CEPA/FENADESAL, en áreas ubicadas dentro y fuera del recinto portuario.

De conformidad al Artículo Quinto: “Plazo y Período de Revisión” del referido contrato, el plazo de la servidumbre estaría comprendido desde el día 1 de agosto de 2006 hasta el día 31 de julio de 2016.

Mediante al Punto Tercero del Acta número 2692, de fecha 10 de diciembre de 2014, Junta Directiva acordó:

1. Autorizar dar por finalizado por mutuo acuerdo el contrato de Servidumbre suscrito con la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., desde el 28 de julio de 2006 y con vencimiento al 31 de julio de 2016.
2. Autorizar la suscripción de un nuevo contrato de servidumbre con la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un plazo de 20 años, a partir de la fecha de su suscripción.
3. Autorizar a la Gerencia General y a la Administración del Puerto de Acajutla, para que negocien con la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., las mejores condiciones del referido contrato para los fines legalmente encomendado a CEPA y se presenten a consideración de Junta Directiva para su aprobación, previo a la firma del nuevo contrato.

De lo anterior, con fecha 20 de abril de 2015, esta Administración envió carta a GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., haciéndole del conocimiento lo acordado por Junta Directiva, solicitándole a la vez se comunicaran con la Gerencia Legal de CEPA, para formalizar los términos del contrato respectivo, por lo que dicha sociedad contestó con fecha 1 de junio de 2015, solicitando que se les hiciera efectiva la asignación de los departamentos involucrados, para la negociación de las mejores condiciones del nuevo contrato de servidumbre con un plazo para 20 años, ya que en una reunión sostenida con la Gerencia Legal de CEPA, indicaron que esta sería la vía por la cual se debe dar inicio a dicho proceso.

En vista que no se llegó al acuerdo relacionado en el numeral tercero del Punto de Acta en mención, a pesar de haber sostenido reuniones entre CEPA y la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., la Gerencia Portuaria con fecha 27 de mayo de 2016, envió carta al señor Marco René Martínez Estrada, Representante Legal de la referida sociedad, en la cual les manifestó que considerando lo estipulado en las cláusulas del contrato suscrito entre CEPA y dicha sociedad por 1,691.04 metros lineales de servidumbre, éste finaliza el 31 de julio de 2016, por lo que les solicitó que comunicaran por escrito su interés en continuar con la servidumbre en el Puerto de Acajutla, de conformidad a las condiciones establecidas por CEPA.

Al respecto, con fecha 30 de mayo de 2016, se recibió carta de la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la que confirma el interés de continuar con el contrato de servidumbre por 1,691.04 metros lineales ubicada en las instalaciones de este Puerto, el cual vencerá el 31 de julio de 2016.

En relación a lo manifestado por la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, con fecha 9 de junio de 2016, envió carta a dicha sociedad, comunicándoles que esta Administración está en la disponibilidad de proponer favorablemente su requerimiento ante Junta Directiva, el cual será bajo las siguientes condiciones:

1. El canon a pagar será de US \$5.00 el metro lineal anual, más IVA, el que será incrementado a partir del 1 de enero de 2017, de acuerdo al ajuste que CEPA efectúe a las demás empresas, con las cuales se haya suscrito contrato de servidumbre.
2. El plazo será a partir del 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017.
3. La sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre por un monto de US \$500,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberá incorporarse la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
4. La sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no presenta Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991, el cual dice: <<Autorizar que no se exija Garantía de Fiel Cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar Inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la Garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.>>
5. La sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

6. Si la operatividad de la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
7. Si durante la vigencia del contrato la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor de la servidumbre que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir la longitud, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
8. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
9. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
10. CEPA se reserva el derecho de exigir a la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

En contestación a lo expuesto, con fecha 19 de julio de 2016, se recibió carta de la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante la cual confirman su interés de continuar con el contrato de servidumbre por 1,691.04 metros lineales en el Puerto de Acajutla, que vencerá el 31 de julio de 2016, y que están de acuerdo en las condiciones establecidas por CEPA.

Así también manifiestan que dicha sociedad se encuentra en la realización de un Proyecto de Inversión de Adecuación de la Planta de Almacenamiento de Combustible por un monto de US \$14,000,000.00, y que se hará efectivo a partir del año 2018, en donde utilizarían la tubería de 10", así como la agregación conforme a estudios técnicos y con la autorización de CEPA de dos tuberías adicionales a la existente, lo que les permitiría brindar una mejor calidad de productos competitivos en el mercado y la creación de nuevas fuentes de empleo, en este aspecto se comprometen a hacer uso de la tubería existente.

En relación al plazo del contrato, la sociedad GASOHOL EL SALVADOR S.A. de C.V., indica que CEPA les comunicó en nota ref. GCE-87/2015, de fecha 20 de abril de 2015, que sería de 20 años y en que en ese aspecto la referida sociedad pide que se reconsidere dicho punto.

II. OBJETIVO

Suscribir contrato de servidumbre, con la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por una longitud de 1,691.04 metros lineales, ubicada en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos de CEPA en este Puerto, por el plazo de 20 años a partir del 1 de agosto de 2016, con el objeto de obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga y facilitar la movilización y almacenamiento de materia prima líquida en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., ha sido responsable con todas las obligaciones contraídas en el contrato anterior con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando a dicha sociedad la longitud de 1,691.04 metros lineales de servidumbre ubicada en los terrenos del Puerto de Acajutla, para el plazo de 20 años a partir del 1 de agosto de 2016 y de conformidad a las siguientes condiciones:

1. El canon a pagar será de US \$5.00 el metro lineal anual, más IVA, el que será incrementado a partir del 1 de enero de 2017, de acuerdo al ajuste que CEPA efectúe a las demás empresas, con las cuales se haya suscrito contrato de servidumbre.
2. El plazo será para 20 años a partir del 1 de agosto de 2016.
3. La sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre por un monto de US \$500,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberá incorporarse la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
4. La sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no presenta Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, el cual dice: <<Autorizar que no se exija Garantía de Fiel Cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar Inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la Garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.>>
5. La sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

6. Si la operatividad de la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
7. Si durante la vigencia del contrato la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor de la servidumbre que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir la longitud, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
8. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
9. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
10. CEPA se reserva el derecho de exigir a la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN.

En razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrán; la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción de nuevo contrato de servidumbre en los terrenos del Puerto de Acajutla, a la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el plazo de 20 años a partir del 1 de agosto de 2016, bajo las condiciones antes descritas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por una longitud de 1,691.04 metros lineales, para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos de CEPA en el Puerto de Acajutla, por el plazo de 20 años a partir del 1 de agosto de 2016, con un canon de US \$5.00 el metro lineal anual más IVA, bajo la condiciones antes referidas.
- 2° Si en el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, la sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-47/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Talleres del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla, posee ventanales fabricados de celosía de aluminio y vidrio, los cuales fueron instalados hace más de 25 años, así mismo los que se encuentran en la Torre de Control están fabricados en perfilería de aluminio y vidrios fijos y poseen más de 15 años de antigüedad, tiempo durante el cual, ambas estructuras han estado expuestas al ambiente salino, lluvias y efectos climáticos diversos, que han deteriorado su estructura y afectado su funcionamiento.

Asimismo en la Sección de Obras Civiles, se han llevado a cabo con personal del Departamento de Mantenimiento, la construcción del Comedor de dicha Sección y además se ha remodelado un local, para que funcione la Sala de Reuniones de Proyectos, para los cuales se necesita la colocación de nuevas ventanas.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-47/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Talleres del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido al avanzado deterioro y al efecto de la corrosión que presentan los ventanales del Taller Eléctrico y la Oficina de la Torre de Control, no es posible operar los mecanismos de acción de forma correcta; además ha desmejorado la transparencia de los ventanales afectando la visibilidad al operador de la torre de control, la cual es clave para el monitoreo de las operaciones portuarias que debe realizar el personal allí asignado.

Para dar cumplimiento a la “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo” en su artículo 31, se inició, con personal de mantenimiento, la construcción de un comedor en la sección de Obras Civiles; dicho comedor fue finalizado a mediados del mes de mayo y actualmente está pendiente la instalación de ventanales, que vayan acorde a los comedores construidos para los demás talleres, haciéndose necesario contratar a una persona natural o jurídica, para brindar el servicio de instalación de ventanas corredizas.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-317/2016 y requisiciones Nos 377/2016 y 378/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI),

gestionar la contratación de dicho servicio, el cual, por el monto de la Asignación Presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. SOLAIRE, S.A. de C.V.
2. Proyectos Rurales y Urbanos Salvadoreños, S.A. de C.V.
3. Ingeniería Global, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG-47/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Talleres del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-47/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Talleres del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. SOLAIRE, S.A. de C.V.
 2. Proyectos Rurales y Urbanos Salvadoreños, S.A. de C.V.
 3. Ingeniería Global, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Adenda No. 2 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incluir, modificar y eliminar ítems en el Plan de Oferta.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2792, de fecha 28 de junio de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla” y aprobó las respectivas bases de licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 1 de julio de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 4 y 5 de julio de 2016, inscribiéndose en COMPRASAL para poder participar, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA
2. ENERGY, S.A. DE C.V.
3. SIEMENS, S.A. DE C.V.
4. P B INGENIEROS, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE .C.V
6. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
8. PROEMO, S.A. DE C.V.
9. M P CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
10. R.C. INGENIEROS, S. A. DE C. V.
11. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.
12. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
13. INGEREZ, S.A. DE C.V
14. CIDECA, S.A. DE C.V.
15. INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
16. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Visita Técnica Obligatoria se programó para el día 6 de julio de 2016, a las 9:00 a.m., en el Puerto de Acajutla, asistiendo las siguientes sociedades:

1. ENERGY, S.A. DE C.V.
2. SIEMENS, S.A. DE C.V.
3. P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE .C.V.
5. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.

6. PROEMO, S.A. DE C.V.
7. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.
8. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
9. CIDECA, S.A. DE C.V.
10. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Asimismo, y en vista que 5 sociedades participantes solicitaron ampliación al plazo para la presentación de ofertas, Junta Directiva, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, autorizó la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, consistente en lo siguiente:

- a) Ampliar en cuarenta (40) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en las Bases de Licitación.
- b) Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “21 de julio de 2016” por el “30 de agosto de 2016”.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 2 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incluir, modificar y eliminar ítems en el Plan de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante el período de consultas, 7 sociedades participantes solicitaron aclaraciones de aspectos técnicos, dentro de esas aclaraciones y después de que el Solicitante del Servicio analizara las Especificaciones Técnicas y Plan de Oferta, considera necesario realizar una Adenda, en el sentido de realizar modificaciones al Plan de Oferta de las Obras Eléctricas y Civiles, en cuanto a incluir, modificar y eliminar ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

1. ÍTEM A INCLUIR EN EL PLAN DE OFERTA “OBRA CIVIL”:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
B.16	PARED LADRILLO DE BARRO P/LAZO, Mortero= 1:4	10	M2		

2. ÍTEMS A CORREGIR E INCLUIR:

Dice (Plan de Oferta Obra Civil):

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
B	CASETA PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN				
12	Repello de paredes (ambas caras)	26	M2		
13	Afinado de paredes (ambas caras)	26	M2		
14	Pintura en paredes t/látex (ambas caras)	26	M2		

Debe decir:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
B	CASETA PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN				
12	Repello de paredes	52	M2		
13	Afinado de paredes	52	M2		
14	Pintura en paredes t/látex	52	M2		

Dice (Plan de Oferta Obra Eléctrica):

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
D	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TABLERO GENERAL DE PROTECCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE UN INTERRUPTOR SECCIONADOR ELECTROMAGNÉTICO DE 2,000 AMPERIOS A 480 V.				
	D.1 Suministro de un Tablero General de Protección en el que incluye un interruptor seccionador electromagnético no menor que 2,000 amperios nominales a 480 V. y, un sistema de medición de energía eléctrica.	1	Unidad		
	D.2 Mano de obra por la instalación y puesta en servicio de un Tablero General de Protección, en el que incluye un interruptor seccionador electromagnético no menor que 2,000 amperios nominales a 480 V. y el sistema de medición de energía eléctrica.	1	S/G		

Debe decir: (Plan de Oferta Obra Eléctrica):

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
D	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TABLERO GENERAL DE PROTECCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE UN INTERRUPTOR SECCIONADOR ELECTROMAGNÉTICO DE 2,000 AMPERIOS A 480 V.				
	D.1 Suministro de un Tablero General de Protección en el que incluye un interruptor seccionador electromagnético no menor que 2,000 amperios nominales a 480 V. y, un sistema de medición de energía eléctrica.	1	S/G		
	D.2 Mano de obra por la instalación y puesta en servicio de un Tablero General de Protección, en el que incluye un interruptor seccionador electromagnético no menor que 2,000 amperios nominales a 480 V. y el sistema de medición de energía eléctrica.	1	S/G		
	D.3 Suministro de acometida eléctrica entre el secundario de la subestación eléctrica hasta el tablero general. de aproximadamente 15 metros lineales, compuesta por 24 conductores tipo THHN de 500 MCM cada uno (8 conductores por fase), adicionalmente 2 conductores tipo THHN de 500 MCM cada uno para la línea neutra	1	S/G		

Nota: Debido a la corrección, es necesario incluir el ítem D.3

Dice (Plan de Oferta Obra Eléctrica):

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
F	F.1 Suministro de acometida eléctrica subterránea trifásica a 480 V. de aproximadamente 400 metros lineales, compuesta por 9 conductores tipo THHN de 500 MCM cada uno (3 conductores para fase), adicionalmente un conductor tipo THHN AWG No2/0 para la línea neutra	2	C/U		

Debe decir:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
F	F.1 Suministro de acometida eléctrica subterránea trifásica a 480 V. de aproximadamente 400 metros lineales, compuesta por 12 conductores tipo THHN de 500 MCM cada uno (4 conductores por fase), adicionalmente un conductor tipo THHN de 500 MCM para la línea neutra	1	S/G		

Dice (Plan de Oferta Obra Eléctrica):

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
F	F.2 suministro de la canalización eléctrica con tubos de PVC 4" DB-120 Alto Impacto	250	Metro lineal		

Debe decir:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
F	F.2 suministro de tubo de 4 pulgadas x 6 metros DB-120	250	Tubo		

3. ÍTEM A ELIMINAR EN EL PLAN DE OFERTA "OBRA CIVIL":

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
C	<i>OBRA CIVIL PARA INSTALACIÓN DE CANALIZACIONES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS</i>				
3	<i>Suministro e instalación de tubería PVC, tubos de 4", 100 psi</i>	541.98	ML		

En ese sentido, el Solicitante del Servicio mediante memorando SEC-24/2016, de fecha 20 de julio de 2016, solicitó a la UACI, gestionar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación, con el fin de aclarar consultas realizadas por algunas sociedades participantes.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 1 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4, de la Sección I, de las Bases Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 2 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, "Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla", en el sentido de incluir, modificar y eliminar ítems en el Plan de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto XIV

14d

- 1° Autorizar la Adenda No. 2 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, consistente en lo siguiente:

Nombre del Plan de Oferta	Ítems a incluir	Ítems a corregir	Ítem a eliminar
Obra Civil	B.16	B.12, B.13 y B.14	C.3
Obra Eléctrica	D.3	D.1, D.2, F1 y F.2	

- 2° Autorizar al Jefe UACI, para publicar y notificar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicitase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-59/2016, “Suministro e Instalación de Cincuenta (50) Equipos Secadores de Mano de Alto Rendimiento para los Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con cincuenta (50) equipos secadores de mano del tipo convencional que datan desde hace cuatro (4) años, estos equipos se encuentran ubicados en la Terminal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, donde existen 5 modelos de secadores de mano a base de calentamiento por sistema de resistencia, lo cual eleva los costos en consumo de energía por el tiempo de calentamiento del mismo y su tiempo de funcionamiento no regulable.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-59/2016, “Suministro e Instalación de Cincuenta (50) Equipos Secadores de Mano de Alto Rendimiento para los Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con cincuenta (50) secadores de mano convencionales, antiguos, de alto consumo de energía, y que algunos de ellos se encuentran fuera de servicio

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera conveniente y necesario sustituir dichos equipos por otros secadores de mano de alto rendimiento, con lo cual permitirá a CEPA contar con equipos modernos, rápidos, higiénicos, con menos costos de funcionamiento y con impacto positivo hacia el medio ambiente.

Asimismo, los secadores de mano proyectados no son de resistencia, poseen un filtro bacteriológico, sistema inteligente de detección de movimiento y su superficie es de acero inoxidable, lo cual brinda una durabilidad de al menos 7 años.

El Gerente de Polos de Desarrollo, mediante el Memorando GPD-044/2016 y el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Requisición 675/2016, solicitaron a la UACI, gestionar la adquisición del suministro e instalación de secadores de mano de alto rendimiento, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Gerentes de Polos de Desarrollo y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-59/2016, “Suministro e Instalación de Cincuenta (50) Equipos Secadores de Mano de Alto Rendimiento para los Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-59/2016, “Suministro e Instalación de Cincuenta (50) Equipos Secadores de Mano de Alto Rendimiento para los Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Acuerdo Marco de Cooperación con la Compañía China Railway Construction Corporation (International) Limited (CRCCI), con el objeto de fortalecer los lazos de amistad mediante la cooperación técnica y financiera, primordialmente en proyectos ferroviarios, así como otros proyectos de interés que pudieran surgir.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente CEPA se encuentra implementando proyectos estratégicos y planes de modernización, en el marco de los cuales requiere establecer alianzas y contar con apoyo especializado tanto nacional como internacional, entre ellos, la elaboración del Plan Nacional Ferroviario de El Salvador 2018-2028, en el marco del impulso de la Política Nacional de Movilidad y Logística Regional Centroamericana, con la visión de buscar la conectividad de El Salvador con la región centroamericana.

Sobre lo anterior, existen Compañías con amplia experiencia mundial en el desarrollo de proyectos ferroviarios y de infraestructura en general, con planes de ampliar sus operaciones en la región centroamericana, entre ellas, la Compañía China Railway Construction Corporation (International) Limited (CRCCI), que cuenta con áreas de investigación e innovación tecnológica en las diferentes áreas de la ingeniería, disponiendo de amplia experiencia para la construcción y operación, y que además ha demostrado su interés en compartir su experiencia y cooperar con CEPA, especialmente en el desarrollo nacional ferroviario y su conectividad con la región centroamericana.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir el Acuerdo Marco de Cooperación con la Compañía China Railway Construction Corporation (International) Limited (CRCCI), con el objeto de fortalecer los lazos de amistad mediante la cooperación técnica y financiera, primordialmente en proyectos ferroviarios, así como otros proyectos de interés que pudieran surgir.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Compañía China Railway Construction Corporation (International) Limited (CRCCI), es una subsidiaria de la Compañía de construcción tipo pública, China Railway Corporation Limited (CRCC), fundada en el año 2004 y se dedica al negocio de la construcción y opera a través de 5 segmentos: construcción, estudios, diseño y consultoría, manufactura, bienes raíces, y otra clase de operaciones comerciales.

El segmento de operaciones en construcción se dedica a la edificación de infraestructura como ferrocarriles, carreteras, ferrocarriles metropolitanos, y proyectos de bienes raíces.

Las operaciones de la fracción de estudios, diseño y consultoría, se enfocan en proveer estudios para proyectos, y servicios de diseño y consultoría, así como servicios de desarrollo e investigación de nuevas tecnologías y equipo.

Entre los proyectos desarrollados en el extranjero se encuentran: el tren Este de la ciudad de Hong Kong; la construcción y mantenimiento del sistema ferroviario de Nigeria; el edificio del Parlamento en la ciudad de Macao; el ala este del Casino “Venetian” en la ciudad de Macao; la carretera Este-Oeste de Argelia; la modernización del ferrocarril Lagos-Kano en Nigeria; el “Camel Tunne” en Israel; el proyecto de reconstrucción del ferrocarril de Ankara en la ciudad de Estambul; y el proyecto de ferrocarril Tanzania-Zambia.

Asimismo, es una de las encargadas de llevar a cabo el proyecto del Canal de Nicaragua y está en la capacidad e interés de llevar a cabo proyectos en El Salvador.

En ese sentido, aprovechando la capacidad y experiencia de la CRCCI, así como el beneficio que representaría no solo para CEPA sino también para el país, se ha determinado la importancia de fortalecer los lazos de amistad mediante la suscripción de un Acuerdo Marco de Cooperación entre CEPA y la CRCCI, definiéndose como temas de cooperación los siguientes proyectos de interés:

- Desarrollar los estudios necesarios que permitan la recuperación y rehabilitación del Tren de Corta Distancia San Salvador-Apopa-Nejapa-Quezaltepeque-Sitio del Niño y otros municipios que le den viabilidad económica y social al proyecto; y,
- Impulsar cooperación en el Proyecto de Dragado del Puerto de La Unión.

En ese sentido, las principales cláusulas del Acuerdo serían las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Fortalecer los lazos de amistad entre CEPA y CRCCI mediante la cooperación técnica y financiera, primordialmente de los proyectos ferroviarios, así como otros proyectos de interés que puedan surgir, enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2019 en lo que compete a contar con un sistema de movilidad y logística eficiente y facilitadora del comercio internacional, construyendo un sólido pilar de desarrollo del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROYECTOS DE INTERÉS

La CRCCI y CEPA definen como temas de interés de cooperación los siguientes:

1. Desarrollar los estudios necesarios que permitan la recuperación y rehabilitación del Tren de Corta Distancia San Salvador-Apopa-Nejapa-Quezaltepeque-Sitio del Niño y otros municipios que le den viabilidad económica y social al proyecto.
2. Impulsar cooperación en el Proyecto de Dragado del Puerto de La Unión.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INTERÉS

Para la ejecución de los proyectos que se acuerde implementar, se definirán y suscribirán los acuerdos específicos correspondientes, que se denominarán “Acuerdos de Ejecución”, en los cuales se establecerán los alcances, tiempo de ejecución, personal involucrado, responsabilidades y obligaciones de las Partes.

Los Acuerdos de Ejecución una vez autorizados y suscritos por los representantes de ambas Partes, se convertirán en parte integrante del presente Acuerdo y por tanto, serán de estricto cumplimiento para las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Ambas partes, se comprometen en común a:

- a. Conformar un equipo técnico de trabajo conjunto, que serán asignados por la CRCCI y CEPA, a más tardar 60 días después de suscrito el Acuerdo, debiendo establecerse en el Acuerdo el plazo para la elaboración del Plan Ferroviario, por parte del equipo técnico designado por ambas Partes.
- b. Realizar las evaluaciones y estudios que se requieran para estructurar los proyectos objeto del Acuerdo, así como los de los respectivos Acuerdos de Ejecución que surjan del mismo.
- c. Diseñar y estructurar conjuntamente los proyectos objeto del Acuerdo Marco.
- d. Desarrollar conjuntamente las condiciones administrativas, financieras y legales que viabilicen la ejecución de los proyectos, objeto del Acuerdo Marco de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CADUCIDAD

El Acuerdo se suscribe para un plazo inicial de treinta y seis meses, contados a partir de la firma, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales, bastará el cruce de notas por parte de los representantes legales, previamente autorizados, en la cual consientan su continuidad, con o sin modificaciones previas, con el respectivo acuerdo de prórroga.

La terminación anticipada del Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieran sido formalizadas e iniciadas conforme a lo que hace mención dicho Instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Acuerdo, así como los documentos e información que deriven del mismo, no deberán ser divulgados a terceros sin el previo consentimiento por escrito de ambas Partes. Con base en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual se establece como secreto comercial.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA, para suscribir el Acuerdo Marco de Cooperación con la compañía china Railway Construction Corporation (International) Limited (CRCCI), con el objeto de fortalecer los lazos de amistad, mediante la cooperación técnica y financiera, primordialmente en proyectos ferroviarios, así como otros proyectos de interés que pudieran surgir.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEPTIMO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, actuando como propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental